



## Resolución Ministerial N° 224 -2019-MINAM

26 JUL 2019

Lima,

**VISTOS:** el Memorando N° 00614-2019-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00104-2019-MINAM/VMDERN/DGOTA, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental; el Memorando N° 00341-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental tiene la función de conducir la formulación de lineamientos e instrumentos orientadores, para el ordenamiento territorial ambiental y el manejo integrado de las zonas marino costeras, en el marco de sus competencias, en coordinación con la entidad a cargo del Ordenamiento Territorial a nivel Nacional y con las entidades competentes; así como apoyar en su implementación; además, brindar la asistencia técnica y dirigir la supervisión del proceso de zonificación ecológica y económica, en coordinación con la entidad a cargo del Ordenamiento Territorial a nivel Nacional y las entidades competentes;

Que, en el marco de la IX Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica Perú – Colombia, llevada a cabo el 28 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto "Fortalecimiento del Ordenamiento Ambiental Territorial de Colombia y el Ordenamiento Territorial Ambiental de Perú", para ser implementado en los años 2018 y 2019, en cuyas actividades se encuentra el viaje de la delegación peruana a Colombia para conocer la experiencia en procesos de ordenamiento territorial ambiental, zonificación ecológica y económica, y uso de suelo en Colombia, actividad que tendrá lugar del 28 de julio de 2019 al 3 de agosto de 2019, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, con Memorando N° 00614-2019-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior de la señora María del Rosario Quiroz Ramírez, Asesora Legal de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental; así como del señor William Augusto Lactayo León, Especialista en Sistema de Información Geográfica I de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, cuyas asistencias y participaciones en la citada actividad permitirán: (i) fortalecer las capacidades de los especialistas de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental del MINAM a través del conocimiento de lineamientos del ordenamiento ambiental territorial de Colombia y de los instrumentos técnicos que consideran como base para el mencionado ordenamiento, así como los procedimientos de articulación de sus instrumentos de gestión territorial con las demás entidades en los diferentes



niveles de gobierno; y, (ii) tomar la experiencia extranjera como modelo, a fin de desarrollar el proceso de ordenamiento territorial ambiental a nivel nacional, regional y local, en los aspectos que correspondan;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje de los citados servidores, cuyos gastos de participación en la mencionada actividad serán cubiertos por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia – APC Colombia;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora María del Rosario Quiroz Ramírez, Asesora Legal de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, y del señor William Augusto Llactayo León, Especialista en Sistema de Información Geográfica I de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 28 de julio de 2019 al 3 de agosto de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

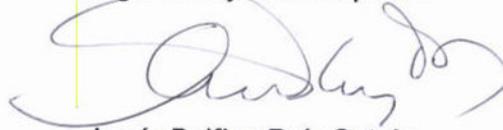
**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, los servidores cuyos viajes se autorizan mediante el artículo precedente, deberán presentar un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 3.-** El viaje autorizado no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**



**Lucía Delfina Ruíz Ostoic**  
Ministra del Ambiente

